



Sistematización del  
Proceso de Consulta a  
Pueblos Indígenas, sobre  
Materias Indicaciones a  
Proyecto de Ley que crea  
el Servicio de  
Biodiversidad y Áreas  
Protegidas y el Sistema  
Nacional de Áreas  
Protegidas.

*Región de  
Arica y  
Parinacota*

# Contenido

<b>I. Resumen ejecutivo.....</b>	<b>4</b>
<b>II. Contexto General del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas de materias de indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas Región de Arica y Parinacota.....</b>	<b>6</b>
1. Introducción.....	6
2. Procedencia de la Consulta a los Pueblos Indígenas de Materias de Indicaciones al PL SBAP y SNAP. ....	6
3. Cronología Regional del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas.....	9
<b>a) Conformación y Capacitación del Equipo Responsable del Proceso.....</b>	<b>9</b>
<b>b) Convocatoria Nacional y Regional. ....</b>	<b>11</b>
4. Metodología del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas. ....	13
<b>a) Cumplimiento Administrativo de las Etapas del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas.....</b>	<b>14</b>
<b>III. Etapas del Proceso de Consulta.....</b>	<b>15</b>
1. Introducción.....	15
2. Etapa de Planificación.....	15
Tabla 2: Número de participantes del primer encuentro de la etapa de Planificación, por comuna o localidad. ....	16
Tabla 3: Hablantes de lengua indígena en la Región de Arica y Parinacota.....	16
A petición o con la anuencia de las ORPI, actuó como observador del proceso el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), en las siguientes comunas y localidades: .....	17
Tabla 4: Observadores del Instituto Nacional de Derechos Humanos en la Región de Arica y Parinacota.....	17
3. Etapa de Entrega de Información y Difusión del Proceso de Consulta.....	17
Tabla 5: Número de participantes en la etapa de Entrega de Información y difusión del proceso de Consulta, por comuna o localidad en la Región de Arica y Parinacota. ....	18
Tabla 6: Hablantes de lengua indígena en la Región de Arica y Parinacota.....	19
A petición o con la anuencia de las ORPI, actuó como observador del proceso el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), en las siguientes comunas y localidades: .....	19
Tabla 7: Observadores del Instituto Nacional de Derechos Humanos en la Región de Arica y Parinacota.....	19
4. Etapa de Deliberación Interna de los Pueblos Indígenas.....	19
Tabla 8: Número de asesores técnicos contratados por el Ministerio para la etapa de Deliberación Interna de las ORPI en la Región de Arica y Parinacota....	21
5. Etapa de Diálogo.....	21
Tabla 9: Fechas y modalidades de cierre de los diálogos regionales.....	22
Tabla 10: Número de participantes por Región en los diferentes encuentros de la etapa de Diálogo.....	22

Tabla 11: Sistematización del Diálogo de la Región de Arica y Parinacota.....23

6. Etapa de Sistematización. ....37

**IV. Resultados Región de Arica y Parinacota del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas..... 37**

## I. Resumen ejecutivo.

Después de 10 meses de trabajo y tras largas jornadas de diálogo y negociación en todas las comunas de la Región, el 01 de octubre de 2016, el Ministerio del Medio Ambiente (MMA), ha concluido en la Región de Arica y Parinacota el Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas (PCPI), de materias de indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9404-12), en adelante PL SBAP y SNAP.

EL PCPI se realizó con el fin de resguardar debidamente los derechos de los pueblos indígenas en la generación de indicaciones por parte del Poder Ejecutivo en el PL SBAP y SNAP.

De esta manera, a partir de la Resolución exenta N°5 del 08 de enero del 2016, el MMA asumió la tarea de consultar las materias para las futuras indicaciones al PL SBAP y SNAP de acuerdo con el estándar establecido en el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes N°169 de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio 169 OIT)<sup>1</sup>.

El MMA diseñó un proceso de consulta orientado principalmente por el Convenio 169 OIT, el cual fue asumido como un ejercicio de derecho colectivo dentro de un proceso de carácter público especial, que debía realizarse previamente a la formulación de las Indicaciones del Poder Ejecutivo al PL SBAP y SNAP.

Considerando que en cada Región existe una Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) del Medio Ambiente, a través de las cuales territorialmente se desconcentran las funciones del Ministerio, el diseño de este proceso operó sobre la base de la descentralización, poniéndolo en manos de las SEREMI de MA, las que conformaron equipos regionales conducidos por el respectivo Secretario Regional Ministerial y contaron con el apoyo y asesoría de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), el Ministerio de Desarrollo Social (MIDESO) y, en algunos casos, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA). Los equipos regionales llevaron a cabo la consulta en cada una de las 15 regiones del país, además del territorio Rapa Nui.

En el ámbito interno del MMA se conformó un Equipo coordinador de la consulta a Nivel Nacional, encargado del diseño, planificación y ejecución de todas las fases del proceso de Consulta Previa. Los profesionales del equipo central prestaron soporte a todas las regiones del país, con el objeto de acompañar el proceso, resolviendo dificultades, salvando obstáculos y velando siempre porque se mantuviera el espíritu y principios orientadores de la Consulta a los Pueblos Indígenas.

Después de una etapa de preparación y capacitaciones a los equipos regionales, se dio inicio en el mes de marzo de 2016 al proceso de consulta con las de organizaciones y comunidades representantes de los pueblos

---

<sup>1</sup> El Convenio 169 de la OIT fue promulgado mediante Decreto 236 del Ministerio de Relaciones Exteriores el 2 de octubre de 2008 y publicado en el Diario Oficial el 14 de octubre del mismo año

originarios en Chile.

De esta forma, se dio inicio a un proceso regional en la comuna Arica el 8 de abril que, bajo el principio de autodeterminación y considerando la diversidad de temáticas ambientales que existen en el territorio, se acordó junto a los representantes de los pueblos originarios de la Región, descentralizarse para establecer procesos de consulta autónomos en cada una de las 4 comunas: Arica, Camarones, General Lagos y Putre. Así, las organizaciones representativas de los pueblos originarios (ORPI), en la Región de Arica y Parinacota participaron en 17 encuentros realizados en las cuatro comunas de la Región, ratificando en cada proceso comunal autónomo el compromiso del MMA y los representantes de los pueblos originarios de trabajar mancomunadamente en la conservación de la biodiversidad y de bregar por la creación del Servicio de Biodiversidad. Lo anterior quedó plasmado en los acuerdos referidos a las materias de las indicaciones a ser ingresada al Congreso Nacional. Adicionalmente, como acuerdo extra programado y bajo el principio de flexibilidad, se concretó una Jornada de Cierre a Nivel Regional en la que participaron los representantes de las ORPI de cada comuna.

Desde un inicio, el PCPI contó con la observación por parte del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) en 14 reuniones y se contrató para los procesos de Arica, Putre y Camarones un asesor de confianza de las ORPI en cada una de las comunas. En el caso de General Lagos, si bien se dispuso por parte del MMA la contratación de un asesor, la profesional de confianza que fue requerida por parte de las ORPI de dicha comuna decidió brindar su asesoría en forma directa sin intermediar contratación por parte del MMA.

A continuación, se presenta un informe de la Consulta a los Pueblos Indígenas realizada en la Región de Arica y Parinacota con los principales aspectos derivados de su planificación, ejecución y cierre.

## **II. Contexto General del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas de materias de indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas Región de Arica y Parinacota.**

### **1. Introducción.**

El presente capítulo del informe de sistematización regional busca dar cuenta de los elementos de contexto del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas (PCPI), de materias de indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en adelante el PL SBAP y SNAP. El PCPI fue desarrollado por el Ministerio del Medio Ambiente en todo el país, en razón de lo preceptuado en el artículo 6 N°1, letra a) y N°2 del Convenio 169 OIT y el artículo 16° letra e), del Decreto Supremo N°66 del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 13 de noviembre de 2013, que Aprueba Reglamento que Regula el Procedimiento de Consulta Indígena.

Como se ha señalado, la cobertura del PCPI del PL SABP y SNAP fue de alcance nacional y regional, a través, de las SEREMI del MA y coordinado por un equipo nacional que contó con la asesoría permanente de la CONADI y el MIDESO, coordinación que se replicó en esta región con los organismos públicos señalados y otros de la institucionalidad pública con experiencia en la materia o que pudieran aportar con la experiencia o conocimiento de sus funcionarios. Especial reconocimiento merecen el Consejo Regional de Cultura y las Artes, así como los Municipios de Camarones, General Lagos y Putre, instituciones que de distintas formas fueron facilitadores relevantes del proceso.

En ese contexto, el proceso se adaptó a las particularidades los pueblos originarios en cada comuna de la región de Arica y Parinacota, considerando las condiciones geográficas, su voluntad, entre otras. Ello en coherencia con el principio de flexibilidad establecido en el propio Convenio 169 OIT, determinando que en el PCPI la definición previa de la metodología en cada etapa, los plazos, así como los mecanismos de acuerdo y de debate fueran acordes a las particularidades de los pueblos originarios en cada territorio comunal.

### **2. Procedencia de la Consulta a los Pueblos Indígenas de Materias de Indicaciones al PL SBAP y SNAP.**

En junio de 2014 el gobierno ingresó a tramitación legislativa el Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (boletín N° 9404-12).

Durante la discusión en general, la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado escuchó la opinión de diversos actores, entre ellos el Observatorio Ciudadano y la Asociación Consorcio para los Territorios Indígenas de Conservación y las Áreas Conservadas por Pueblos Indígenas y Comunidades Locales (TICCA).

Adicionalmente, la Comisión instó a que se conformara un comité técnico asesor, destinado a proponer modificaciones para mejorar el Proyecto de Ley ingresado. Dicho comité técnico fue integrado por representantes de órganos públicos (Ministerio del Medio Ambiente y Ministerio de Agricultura), organizaciones no gubernamentales, academia y senadores. El producto de ese trabajo se plasmó en diversas actas y finalmente en un protocolo de acuerdo, suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Comisión de Medio Ambiente del Senado.

Sobre la base de lo anterior, y luego de la aprobación en general en el Senado, el ejecutivo comenzó a trabajar en la elaboración de indicaciones al Proyecto de Ley, destinadas a mejorar su contenido. Respecto de las materias susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas, el Ministerio del Medio Ambiente, previo a la elaboración de las indicaciones, decidió someterlas a consulta indígena, de conformidad a lo dispuesto en el Convenio 169 de la OIT<sup>2</sup>.

Por ello, fue emitida la Resolución Exenta N°5, de fecha 8 de enero de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que dispuso la realización de un proceso de consulta indígena “sobre las materias que conformarán futuras indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9404-12)”. En el mismo instrumento, el MMA resuelve que se instruya un procedimiento administrativo; se convoque a los pueblos indígenas y a sus instituciones representativas y; se confeccione el respectivo expediente administrativo del procedimiento. La resolución fue publicada en el Diario Oficial de fecha de 20 de enero de 2016<sup>3</sup>.

De conformidad a lo dispuesto en el Convenio 169 OIT, en las disposiciones declaradas autoejecutables por el Tribunal Constitucional<sup>4</sup> se dispone:

*Artículo 6.1. Los gobiernos deberán: a) “consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean **medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente**”;*

*Artículo 6. 2. Las consultas “deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.”*

La regulación de la consulta a los pueblos indígenas que se efectúa respecto de las medidas legislativas, se contiene en el Decreto Supremo N°66 del 15 de noviembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social el que en su artículo 7 nos entrega una conceptualización de las Medidas Legislativas Susceptibles de Afectar Directamente a los Pueblos Indígenas, señalando que:

*“Son medidas legislativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas los anteproyectos de ley y anteproyectos de reforma constitucional o la parte de éstos, cuando sean causa directa de un impacto significativo y específico sobre los pueblos indígenas en su calidad de tales, afectando el ejercicio de sus*

<sup>2</sup> En algunas materias no susceptibles de afectar a los pueblos indígenas, el Ministerio del Medio Ambiente ha redactado y consensuado indicaciones dentro del Poder Ejecutivo para ser presentadas al Congreso.

<sup>3</sup> Resoluciones disponibles en Anexo del presente Informe.

<sup>4</sup> Sentencias en causas Rol N°309 del año 2000 y Rol N°1050 del año 2008, referidas a la tramitación legislativa del C. 169 de la OIT.

*tradiciones y costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales o espirituales, o la relación con sus tierras indígenas.”*

En la especie, se considera que las indicaciones del Poder Ejecutivo o las materias en que ellas se basarán, antes de su ingreso al Congreso constituyen anteproyectos de ley o a lo menos parte de ellos, en dicha razón el Ministerio del Medio Ambiente fundamenta la consulta de las futuras indicaciones.

Para efecto de determinar la susceptibilidad de afectación directa en los términos planteados en el artículo 7 del DS N°66, a fin de realizar el análisis de aquellas materias objeto de indicaciones que sean causa directa de un impacto significativo y específico sobre los pueblos indígenas en su calidad de tales, afectando el ejercicio de sus tradiciones y costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales o espirituales, o la relación con sus tierras indígenas, se ha considerado la coincidencia tierras y Áreas de Desarrollo Indígena con Áreas Silvestres Protegidas y además las normas de protección de los derechos de los pueblos indígenas contenidas en la Ley N°19.253, el Convenio 169 de la OIT y el Convenio sobre Diversidad Biológica.

Las áreas protegidas pueden ser coincidentes con tierras y hábitat, ocupados o utilizados ancestralmente o para fines culturales por los pueblos indígenas y sus organizaciones. Por otra parte, los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales entrañan estilos tradicionales de vida que son pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. Ambos aspectos constituyen criterios para determinar la susceptibilidad de afectación directa, requerida por el Convenio N°169 de la OIT y con ello la procedencia de la consulta a los pueblos indígenas.

Lo anterior se encuadra en lo dispuesto en los artículos 1 inciso 3, 12, 13, 26, 29, 34 y 35 de la Ley N°19.253 que Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; así como en los artículos 6 y 7 del Convenio N° 169 de la OIT y el artículo 8 letra j) de la Convención sobre Diversidad Biológica.

Como se observó, el Convenio 169 de la OIT dispone en su artículo 6 numerales 1.a y 2 que los gobiernos deben consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y, en particular, a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente y que las consultas “deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas”.

*Asimismo, el artículo 7.1 del Convenio 169 de la OIT establece que “Los pueblos interesados deberán tener el **derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.**” En su artículo 14 dispone que: 1. “Deberá reconocerse a los pueblos interesados el **derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan**”. 2. “Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para **determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión**”.*



Por su parte, el Convenio sobre la Diversidad Biológica del año 1992<sup>5</sup>, en su artículo 8 letra j establece que cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda: ***“Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente”***.

### **3. Cronología Regional del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas.**

El proceso de consulta con las ORPI de la región de Arica y Parinacota, se llevó a cabo en todas sus etapas desde el 08 de abril de 2016 hasta el 01 del mes de octubre de 2016. Posteriormente, se dio inicio a la sistematización e elaboración de informe final Regional, parte de la etapa final del proceso de consulta, que tiene como propósito comunicar los resultados del proceso de consulta, presentando una relación detallada de las distintas fases llevadas a cabo, de los acuerdos alcanzados y disensos producidos, en función de los acuerdos sostenidos con las ORPI de las 4 comunas de la Región en las diferentes instancias de la etapa de diálogo.

En el periodo señalado se aplicaron permanentemente los principios emanados del Convenio 169 de la OIT referentes a la buena fe, la pertinencia cultural, procedimientos adecuados y el respeto por los métodos tradicionales de decisión de los pueblos indígenas, así como la autodeterminación de los pueblos y la flexibilidad en el proceso, proporcionando la asesoría requerida por dichos pueblos para su deliberación interna.

La SEREMI del MA de la Región de Arica y Parinacota, impulsó previamente un proceso de socialización amplio con diferentes actores claves de la dirigencia indígena provenientes de diversos ámbitos, el cual adicionalmente se complementó en función de los acuerdos con las ORPI.

Asimismo, se constituyó un equipo regional para la implementación del proceso, que fue capacitado e instruido adecuadamente.

Así, los hitos relevantes previos al inicio del proceso de Consulta a nivel nacional son:

#### ***a) Conformación y Capacitación del Equipo Responsable del Proceso.***

Conforme el análisis realizado por el Equipo Coordinador Nacional del PCPI PL SBAP y SNAP, se estimó necesario capacitar a los equipos regionales responsables del proceso en la normativa legal vigente y los estándares internacionales que debe cumplir un proceso de consulta indígena.

Para efectuar las capacitaciones pertinentes, se realizó un levantamiento de necesidades de capacitación y asistencia específica por cada región. Esta información fue provista por las autoridades regionales abordando los siguientes aspectos:

---

<sup>5</sup> El Convenio sobre la Diversidad Biológica fue promulgado en Chile el 28 de diciembre de 1994 y publicado en el Diario Oficial el 5 de mayo de 1995.

- Nivel de conocimiento de la reglamentación de la consulta.
- Capacitaciones previas del personal regional en materias indígenas.
- Competencias en procesos interculturales por parte de las autoridades.
- Necesidades específicas en la región asociadas a conflictos preexistentes.
- Necesidades de mejoras específicas en cuanto al despliegue logístico.

Con lo anterior se logró estructurar un programa de capacitación para los equipos regionales en torno a los siguientes ejes:

**Tabla 1: Ejes y objetivos del proceso de capacitación a los equipos responsables del proceso de consulta.**

Ejes del Plan de Capacitación	Objetivos Específicos
Derechos de los pueblos indígenas y en especial el Derecho a la consulta, el proceso y el procedimiento según el Convenio N°169 de la OIT y otra normativa nacional e internacional vigente.	- Capacitar y evaluar a los funcionarios de los equipos en los contenidos desarrollados.
Presentación sobre el Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (PL SBAP y SNAP) y contexto por el cual se consulta.  Materias a consultar.  ¿Qué, quién, cómo y cuándo se consulta?	- Conocimiento íntegro del PL SBAP y SNAP y de las materias a consultar.
Fortalecer las competencias de las autoridades regionales para dirigir el proceso de consulta, a través de experiencias nacionales e internacionales de PCPI.	- Exposición de experiencias de PCPI de los Ministerios de Desarrollo Social y del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. - Juego de roles. - Capacitar en comunicación intercultural. - Capacitar en gestión de conflictos interculturales.
Mapa de actores relevantes para cada región del país	- Identificación de actores relevantes para el proceso de consulta y elaboración de un mapa de actores. - Despliegue a los territorios de las ORPI, entrevista con sus representantes.
Detectar aspectos no satisfactorios, tanto en el conocimiento de los fundamentos de la consulta así como de las habilidades respectivas de los equipos regionales.	- Establecer diagnósticos de dificultades regionales que afecten la consulta. - Establecer planes de capacitación ad-hoc junto a las autoridades.

Fuente: Elaboración propia.

Con esta información se elaboró un plan de capacitación que contempló un encuentro nacional presencial y encuentros macro zonales (presenciales y vía videoconferencia), considerando los puntos clave a abordar, tanto

en la generación de competencias así como en la previsión de escenarios complejos durante la consulta. Estas capacitaciones se realizaron a lo largo del país durante los meses de diciembre de 2015 a febrero de 2016.

**Taller Nacional:** 14 de diciembre de 2015 con SEREMIs, Equipos Regionales y Asistencia Técnica de representantes de la CONADI y el MIDESO.

**Talleres Macro zonales** encabezadas por el SEREMI, Encargado PAC y RRNN, más participación de representantes de la CONADI y el MIDESO:

- Taller Macro zona Norte: Regiones de Tarapacá, Arica-Parinacota, Atacama, realizado el 19 de enero del 2016 en Santiago.

Además se envió desde el nivel central el documento *“Metodología para la Implementación del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas respecto de las Materias de Indicaciones del Ejecutivo al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas”*, documento que sistematiza las instrucciones y directrices formuladas en los encuentros nacionales de SEREMI y en los encuentros macro zonales, así como video conferencias.

Asimismo, el Equipo regional en Arica y Parinacota realizó, a fin de recibir el soporte necesario para cada etapa del PCPI PL SBAP y SNAP, las siguientes videoconferencias con el Equipo coordinador de la consulta a Nivel Nacional:

- i) Video Conferencia Capacitación Consulta Indígena, 16/03/2016
- ii) Video Conferencia Capacitación Consulta Indígena, 29/03/2016.
- iii) Video Conferencia Capacitación Consulta Indígena, 07/04/2016.
- iv) Video Conferencia Capacitación Consulta Indígena, 12/04/2016.
- v) Video Conferencia Capacitación Consulta Indígena, 22/06/2016.
- vi) Video Conferencia Capacitación Consulta Indígena, 13/09/2016.

### ***b) Convocatoria Nacional y Regional.***

Con posterioridad a las capacitaciones se realizó una convocatoria amplia nacional y regional dirigida a todas las instituciones representativas de los pueblos indígenas reconocidos por ley, tal y como lo establece el artículo 15° del DS N°66. Esta fase del proceso estuvo a cargo el Ministerio del Medio Ambiente, a través del Equipo de Coordinación Nacional, el que llevó a cabo varias iniciativas comunicacionales, a saber:

- **Publicación de la Resolución que dispone la realización del PCPI PL SBAP.** Se publicó en el Diario Oficial, el 20 de enero de 2016, la Resolución Exenta N°5 de fecha 08 de enero de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que dispone la realización del proceso de consulta y el inicio del procedimiento administrativo e instruye se proceda a su convocatoria, ordenando abrir el expediente correspondiente, para consultar la medida legislativa *“Materias que conformarán futuras indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9404-12)”*.

- **Publicación de insertos de prensa en medio de circulación nacional y regional.** Se realizaron dos (2) publicaciones de insertos de prensa en el diario La Tercera: en sus ediciones de los días 08 y 16 de marzo de 2016<sup>6</sup>.
- **Envío de cartas certificadas.** Se enviaron a nivel nacional cartas certificadas a los presidentes y/o representantes de todas las organizaciones inscritas en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas perteneciente a la CONADI. El 17 de marzo fue terminado el despacho las 6.296 cartas certificadas.
- **Publicación en páginas web oficiales.** Se publicó la convocatoria en la página web del Ministerio del Medio Ambiente, del Ministerio de Desarrollo Social y de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), además de la página web <http://consultaindigena.mma.gob.cl/>. En esta última se detallaron los locales en los que se realizaría la jornada, las fechas, hora y direcciones de las reuniones.
- **Mensajes Radiales.** Se realizó una campaña radial convocando al proceso de consulta previa indígena dirigido a todas las instituciones representativas de los pueblos indígenas susceptibles de participar del proceso.
- **Incorporación de hablantes de lengua indígena.** Para efectos de facilitar el proceso de diálogo y comunicación de los contenidos de las medidas, se incorporan en los equipos regionales hablantes de lengua indígena, tal y como consta en la tabla N°3 del presente informe.

Parte de la convocatoria se realizó tanto en lengua oficial como en lengua comprendida por los pueblos indígenas afectados directamente<sup>7</sup>. La convocatoria señalaba claramente el órgano responsable, el motivo de la consulta, el día, hora y lugar de inicio de la etapa de planificación, así como también indicaba un teléfono y un correo electrónico al que se podían realizar preguntas sobre el proceso.

Asimismo, la SEREMI MA en Arica y Parinacota, para lograr una amplia convocatoria al proceso de consulta, sumó a la difusión del proceso los siguientes medios:

- Difusión de la convocatoria en radios regionales y comunitarias.
- Oficios a Municipalidades dando cuenta el inicio del proceso, entre otros<sup>8</sup>.
- Difusión puerta a puerta en las comunas de General Lagos y Putre acompañado de los dirigentes de los pueblos originarios, de forma previa a las reuniones.
- Difusión a través de afiches en espacios públicos de cada comuna, acordando los lugares estratégicos para su colocación con los participantes de los procesos comunales.
- Difusión por redes sociales uno a dos días antes de cada reunión (Facebook).
- Cartas de convocatoria dirigidas a representantes de cada organización de la comuna de Camarones.
- Llamados telefónicos, para recordar convocatoria, a la totalidad de las comunidades registradas en la base de

---

<sup>6</sup> Los insertos referidos constan en el anexo del presente informe.

<sup>7</sup> La convocatoria en lengua indígena se encuentra disponible en <http://consultaindigena.mma.gob.cl/avisos-consulta-publica/> (no tiene sonido)

<sup>8</sup> Las distintas estrategias de difusión de la convocatoria regional constan en los respectivos expedientes regionales del proceso de consulta previa indígena del Ministerio.

datos de CONADI y adicionales obtenidos a través de procesos de difusión y reuniones.

#### **4. Metodología del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas.**

La propuesta metodológica utilizada a nivel regional fue la entregada desde el nivel central del Ministerio del Medio Ambiente<sup>9</sup>, específicamente desde el Equipo de Coordinación Nacional. Dicha metodología quedó sujeta en su concreción a lo acordado con las ORPI en la etapa de planificación en la región, la que fue del siguiente tenor:

El planteamiento metodológico tenía como propósito realizar un proceso de consulta ajustado a lo prescrito en la normativa legal vigente, convocando a la mayor cantidad de organizaciones representativas de los pueblos indígenas presentes en la región. La característica central estuvo en que todas las etapas del proceso en que intervinieron los representantes indígenas, se realizaron en las localidades que estos definieron en la etapa de Planificación.

El principio básico de la metodología empleada fue la flexibilidad, por lo que ésta se adaptó a los requerimientos de los pueblos y sus representantes, especialmente, en la cobertura geográfica de las localidades, comunas y sectores en los que se llevaron a cabo las reuniones entre los intervinientes que participaron del proceso y los representantes del Ministerio. Lo anterior, significó que en la primera reunión de planificación realizada en la comuna de Arica se acordara que, éstas se descentralizarían, desarrollando el proceso autónomo en las cuatro comunas de la región, en las localidades acordadas con cada comunidad. De este modo se respondió a los requerimientos de los pueblos originarios de acercar los lugares de reuniones a los territorios de las ORPI con el objetivo de facilitar la participación por parte de los pueblos originarios, otorgar más tiempo para el diálogo, ya que los traslados se acortaban, y brindar espacios más apropiados donde debatieran sus ideas, plantearan sus acuerdos y disensos, manifestaran sus opiniones y maneras de pensar frente a las medidas consultadas, y de este modo, llevar a cabo reuniones más fructíferas.

Ampliar la cobertura territorial para implementar este proceso en más del doble de localidades de reunión, implicó para la autoridad regional y su equipo, reestructurar el diseño y programación del proceso de consulta regional, dado el gran despliegue en terreno que deberían realizar los funcionarios, facilitadores, hablantes y proveedores para acompañar a las comunidades en el proceso.

Esta nueva distribución geográfica del proceso se mantuvo de común acuerdo con los representantes de los pueblos indígenas. De esta manera, la metodología para cada etapa se organizó como a continuación se detalla:

---

<sup>9</sup> Que consta en el documento *“Metodología para la Implementación del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas respecto de las Materias de Indicaciones del Ejecutivo al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas”*.

### ***a) Cumplimiento Administrativo de las Etapas del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas.***

Para efectos administrativos y como piso mínimo se dio cumplimiento al artículo 16° del DS N°66 que aprueba reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6 N°1, letra a) y N°2 del Convenio 169 OIT. Dicho decreto establece en el artículo mencionado, las etapas que debe cumplir un proceso de esta naturaleza:

- Planificación del Proceso de Consulta: Esta etapa tiene por finalidad i) entregar información preliminar sobre la medida a consultar a los pueblos indígenas; ii) determinar por parte de los pueblos indígenas y del órgano responsable de la consulta, los intervinientes, sus roles y funciones; y, iii) determinar conjuntamente (entre el órgano responsable y los pueblos indígenas) la metodología o forma de llevar a cabo el proceso de consulta, el registro de las reuniones que dejen constancia de éste y la pertinencia de contar con observadores, facilitadores y/o ministros de fe.
- Entrega de información y difusión del proceso de consulta: Esta etapa tiene por finalidad entregar todos los antecedentes de la medida a consultar a los pueblos indígenas, considerando los motivos que la justifican, la naturaleza de la medida, su alcance e implicancias.
- Deliberación Interna de los pueblos indígenas: Esta etapa tiene como objetivo que los pueblos indígenas analicen, estudien y determinen sus posiciones mediante el debate y consenso interno respecto de la medida a consultar, de manera que puedan intervenir y preparar la etapa de diálogo.
- Diálogo: Esta etapa tiene por finalidad propiciar la generación de acuerdos respecto de la medida consultada mediante el intercambio de posiciones y contraste de argumentos entre los representantes de los pueblos y el Estado.
- Sistematización, comunicación de resultados y término del proceso de consulta: La última etapa consiste en la elaboración de una relación detallada del proceso llevado a cabo, desde la evaluación de la procedencia, las distintas etapas y los acuerdos alcanzados y disensos producidos, lo que deberá constar en un informe final.

Las particularidades de cada pueblo, región, las condiciones geográficas, su voluntad y otras, y en coherencia con el principio de flexibilidad establecido en el propio Convenio 169 OIT, determinaron que los plazos fueran acordes a dichas particularidades, mecanismos de acuerdo y de debate de los pueblos indígenas, así como la metodología fuese definida previamente a cada etapa, las que se pasan a explicar:

- Debido a que un número importante de participantes de pueblos originarios vive en Arica, a pesar de ser oriundo de las comunas de General Lagos, Putre y Camarones, decidieron participar del proceso llevado en su respectiva comuna de origen.

Asimismo, para quienes desearon participar de los procesos desarrollados en las comunas rurales, se consideró transporte y alimentación.

### **III. Etapas del Proceso de Consulta.**

#### **1. Introducción.**

En este capítulo se da cuenta del proceso de consulta a pueblos indígenas del PL SBAP y SNAP desarrollado en la Región de Arica y Parinacota, desde la etapa de planificación hasta la etapa de sistematización e informe regional según este fue desarrollándose, conforme las particularidades propias de la región y de los pueblos indígenas que las componen.

#### **2. Etapa de Planificación.**

El proceso de planificación se inició conforme el cronograma nacional, a partir del día 08 de abril de 2016, de forma tal que a partir de esa fecha y hasta el 15 de junio de 2016, se realizaron reuniones de planificación, en las comunas y/o localidades y fechas que se indican a continuación:

- Primera reunión regional, 08 de abril de 2016
- Segunda reunión comuna de Arica, 02 de junio de 2016
- Segunda reunión comuna de General Lagos, 11 de mayo de 2016
- Segunda reunión comuna de Camarones, 22 de abril de 2016
- Segunda reunión comuna de Putre, 23 de abril de 2016
- Tercera reunión comuna de Arica, 15 de junio de 2016
- Tercera reunión comuna de Camarones, 17 de mayo de 2016
- Tercera reunión comuna de Putre, 14 de mayo de 2016
- Tercera reunión comuna de General Lagos, 01 de junio de 2016

En dichas jornadas se determinaron la forma de registrar las reuniones, los días y horarios óptimos de acuerdo a la realidad de cada comuna, y además se acordar distintos criterios metodológicos y logísticos para establecer igualdad de condiciones entre el Ministerio y los pueblos originarios en las siguientes etapas de Entrega de Información, Deliberación Interna y Diálogo. Se realizó la presentación de la metodología propuesta por el Ministerio, de los aspectos centrales de las medidas en consulta, así como también se entregó, conforme las exigencias de las instituciones representativas de los pueblos y sus representantes, información en soporte físico (medidas, metodología expuesta, texto del PL SBAP y SNAP y otros) para que fuera discutida por las bases luego de concluida la jornada de trabajo realizada con el Ministerio.

Adicionalmente, se definieron las contrapartes del Ministerio del Medio Ambiente y, en el caso de algunas comunas, se nombraron propuestas de intervinientes acordándose que serían ratificados posteriormente en las siguientes etapas. En efecto, fue durante la Deliberación Interna en que los pueblos originarios ratificaron a sus intervinientes para la etapa de Diálogo.

En resumen:

- Las comunidades determinaron necesario descentralizar el proceso realizando la presente consulta en

cada comuna de forma autónoma.

- En virtud de la autonomía, se reafirmaron los principios orientadores sobre los que se establecería el PCPI, revisándose una propuesta entregada por la SEREMI MA y acordada con los pueblos originarios.
- A petición de las comunidades de Camarones y Putre, se establece rotar las reuniones del proceso en distintas localidades dentro de cada comuna. Sin embargo, posteriormente en Putre se acordó mantener las reuniones en la capital comunal.
- Cada comuna determinó el día de la semana, el horario más pertinente para realizar las reuniones del proceso de consulta indígena y las condiciones más óptimas para favorecer la participación de la mayor parte de la comunidad.
- Los pueblos originarios de cada comuna establecieron las formas de convocatoria de acuerdo a sus costumbres.

**Tabla 2: Número de participantes del primer encuentro de la etapa de Planificación, por comuna o localidad.**

Comuna o localidad	N° Asistentes a la 1° reunión	N° ORPI asistentes a la 1° reunión	N° Asistentes a la 2° reunión	N° ORPI asistentes a la 2° reunión	N° Asistentes a la 3° reunión	N° ORPI asistentes a la 3° reunión
Arica	45	24	13	6	18	9
Putre	--		33	10	10	7
General Lagos	--		54	10	27	9
Camarones	--		32	11	14	7
Total	45	24	132	37	69	32

Fuente: elaboración propia

En relación a la 1° Reunión, cabe mencionar que la primera reunión de la etapa de planificación del proceso de Consulta Indígena se realizó en la Comuna de Arica. En dicha instancia se acordó descentralizar el proceso realizando la consulta a los pueblos originarios de forma autónoma en cada una de las comunas de la región.

A su vez y de conformidad con lo solicitado por los pueblos, se gestionó para la comuna de General Lagos, la participación de hablantes de lengua materna y/o facilitadores interculturales, quienes tuvieron como propósito facilitar las reuniones en cuanto a la traducción de las jornadas a la lengua Aymara (In Situ), el cumplimiento del protocolo indígena y el respeto por los métodos tradicionales de debate y decisión. A los facilitadores se les dotó previamente de la información y temas a tratar en las instancias que participaron.

**Tabla 3: - Hablantes de lengua indígena. Para efectos de facilitar el proceso de diálogo y comunicación de los contenidos de las medidas.**

Comuna	Nombre	Lengua del hablante
General Lagos	Alejandro Flores Huaylla	Aymara
General Lagos	Isabel Villalobos Valdés	Aymara

\*Solo General Lagos requirió de Facilitador.



A petición y/o con el consentimiento de las ORPI, actuó como observador del proceso el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), en los 4 procesos comunales autónomos.

**Tabla 4: Observadores del Instituto Nacional de Derechos Humanos en la Región de Arica y Parinacota.**

Comuna o Localidad	Número de reuniones a las que asistió
Arica	3
Putre	2
General Lagos	2
Camarones	2
<b>Total</b>	<b>9</b>

Fuente: elaboración propia

Estas distintas aproximaciones a los pueblos indígenas y a sus organizaciones representativas permitieron mejorar las relaciones entre los responsables de la consulta y los representantes de los pueblos, logrando que las siguientes etapas del proceso fuesen realizándose de manera más fluida, con intervinientes acordados y una metodología consensuada.

### **3. Etapa de Entrega de Información y Difusión del Proceso de Consulta.**

Esta etapa se inició conforme el cronograma nacional, a partir del día 11 de junio de 2016, de forma tal que a partir de esa fecha y hasta el 06 de julio de 2016, se realizaron reuniones de Entrega de Información, en las comunas y/o localidades y fechas que se indican a continuación:

La etapa se desarrolló en una reunión, en cada una de las cuatro comunas, en función de lo planificado y acordado en las instancias anteriores.

Como consta en actas incluidas en el expediente, en cada reunión de la etapa entrega de información, se expuso y entregó información esquematizada de la medida en consulta, de manera tal que permitiera su mejor comprensión, se hizo entrega de la minuta de las materias a consultar para las indicaciones al PL SBAP y SNAP, además para aquellos que lo requirieran, del proyectos de ley íntegro (Boletín N° 9404-12), ingresado al Congreso el año 2014<sup>10</sup> y las presentaciones realizadas por el Equipo Regional de SEREMI del MMA y por el propio SEREMI<sup>11</sup> a los dirigentes de las instituciones representativas de los pueblos originarios.

Se explicaron los posibles alcances y desafíos que implicaría para los propios pueblos indígenas del país.

<sup>10</sup> En muchas localidades la información sobre las materias a consultar para las indicaciones fueron entregada en la primera o segunda reunión de planificación ya que los pueblos solicitaron disponer de toda la información antes de iniciar cualquier tipo de diálogo con el gobierno.

<sup>11</sup> La o las presentaciones efectuadas en esta etapa constan en el anexo del presente Informe.

La metodología de entrega de la información fue interactiva; se explicó y se respondieron dudas de la asamblea. Junto a lo anterior, se explicó el fundamento de la consulta a los pueblos originarios dando cuenta de eventuales coincidencias entre áreas protegidas y las áreas y/o hábitat ocupados o utilizados ancestralmente por parte de los pueblos originarios, pero también porque a través de este proceso el Ministerio del Medio Ambiente reconocía el valor de los conocimientos, prácticas e innovaciones de los pueblos originarios en materia de conservación. Asimismo, en virtud del fundamento se orientó respecto del rol de los asesores que podían buscar las ORPI, tales como instituciones, comunidades o asociaciones para que las asesoraran en el estudio de las medidas consultadas. Es importante hacer presente que en todas las reuniones se realizó sólo un acta que dio cuenta de las materias consultadas.

Los materiales entregados fueron:

- Boletín N° 9402-12; Proyecto de Ley, iniciado en mensaje de S.E. la Presidenta de la República, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- Medida legislativa a consultar por el Ministerio del Medio Ambiente.
- Documento descriptivo de las áreas protegidas de la región de Arica y Parinacota.
- Propuesta de indicaciones de organizaciones, pueblos indígenas y de la sociedad civil al Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y los derechos de pueblos originarios, boletín 9404-12.
- Indicaciones formuladas durante la discusión en general del Proyecto de Ley, en primer trámite constitucional que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- Documento con indicación de servicios públicos con competencia ambiental.
- Reflexiones y propuestas del consorcio TICCA en el marco del debate del Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas.
- Protocolo de acuerdo.

En esta instancia, realizada en cada una de las cuatro comunas, se les entregó la documentación en físico y digital a los intervinientes de cada proceso y una minuta resumen a cada asistente.

**Tabla 5: Número de participantes en la etapa de Entrega de Información y difusión del proceso de Consulta, por comuna o localidad en la Región de Arica y Parinacota.**

Comuna o Localidad	N° Asistentes Etapa de Entrega de Información	N° ORPI asistentes Etapa de Entrega de Información
Arica	15	6
Putre	23	10
General Lagos	30	8
Camarones	16	6
<b>Total</b>	<b>84</b>	<b>30</b>

Fuente: elaboración propia

A su vez y de conformidad con lo solicitado por los pueblos y los equipos regionales, se gestionó la participación de hablantes de lengua materna y/o facilitadores interculturales, que tenían como propósito precisamente facilitar las reuniones en cuanto al uso del idioma, el cumplimiento del protocolo indígena y el respeto por los métodos tradicionales de debate y decisión.

**Tabla 6: Hablantes de lengua indígena en la Región de Arica y Parinacota.**

Comuna o Localidad	N° de Hablantes	Lengua del hablante
Arica	0	
Putre	0	
General Lagos	2	Aymara
Camarones	0	
<b>Total</b>	<b>2</b>	

Fuente: elaboración propia

A petición o con la anuencia de las ORPI, actuó como observador del proceso el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), en las siguientes comunas y localidades:

**Tabla 7: Observadores del Instituto Nacional de Derechos Humanos en la Región de Arica y Parinacota.**

Comuna o Localidad	N° de reuniones a las que asistió
Arica	0
Putre	0
General Lagos	1
Camarones	1
<b>Total</b>	<b>2</b>

Fuente: elaboración propia

#### **4. Etapa de Deliberación Interna de los Pueblos Indígenas.**

La etapa de deliberación interna es una instancia propia de los pueblos indígenas, por lo que en dichas reuniones el Ministerio solamente colaboró en la logística de las mencionadas reuniones. Adicionalmente, si bien la regla general del MMA fue no asistir a dichas reuniones, en todas las comunas de la Región de Arica y Parinacota los miembros de las ORPI solicitaron la participación del SEREMI y su equipo con la finalidad de aclarar eventuales consultas que no aparecieron durante la instancia de entrega de información. En todas las comunas fue requerido el SEREMI, lo que permitió oportunamente eliminar las brechas de información que se dieron.

La etapa se llevó a cabo de conformidad a los requerimientos de los pueblos indígenas participantes del proceso. En este sentido, las ORPI de las distintas comunas fueron respaldadas por la SEREMI MA en aspectos logísticos como convocatoria a las reuniones, traslado y alimentación de los participantes. Y tal como fue establecido en

los acuerdos durante la etapa de Planificación, el SEREMI junto a su equipo concurrieron a los lugares de las reuniones sin participar de ellas, pero quedando a disposición de resolver eventuales consultas no aclaradas durante las reuniones anteriores.

Para la realización de esa etapa, el MMA dispuso de los recursos necesarios de soporte logístico para las reuniones definidas durante las etapas anteriores: locación, alimentación y traslado hasta para dos reuniones<sup>12</sup>, sin perjuicio que en el ejercicio propio de sus facultades y derechos, dichas ORPI pudiesen reunirse el número de veces que lo estimasen conveniente.

De acuerdo a lo establecido en el Convenio 169 OIT, y con la finalidad de equiparar el conocimiento de las ORPI, respecto de las materias a consultar y así desarrollar un proceso participativo, libre e informado, se dispuso, de conformidad a las normas de contratación de compras públicas, la contratación directa de asesores técnicos para y de confianza de las ORPI que lo solicitaron, a fin de llevar a cabo una reflexión guiada de la medida consultada.

Los asesores se contrataron hasta un máximo de 4 reuniones. En tanto, participaron de estas reuniones asesores de las ORPI que fueron buscados y elegidos autónomamente por las mismas.

Al concluir la asesoría y como producto de la misma, se requirió un informe final a los respectivos asesores, con el siguiente contenido:

- a) Singularizar a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas a las cuales se asesoró.
- b) Indicar el número de reuniones realizadas y asistentes, adjuntando al efecto el listado de asistencia a cada una de ellas, con una o más fotografías de cada reunión en el caso que las organizaciones representativas consientan en la toma de fotografías.
- c) Aportar los antecedentes que permitan concluir que las materias que conformarán las indicaciones del Poder Ejecutivo al PL SBAP y SNAP, fueron analizadas, estudiadas y que los pueblos determinaron sus posiciones mediante el debate y consenso interno, de manera que puedan intervenir y preparar la etapa de diálogo.
- d) Para el caso que los pueblos indígenas lo requieran el asesor deberá asistirlos en la definición de su posición respecto de la medida a consultar, lo que puede significar la elaboración de un documento, el que deberá formar parte del informe, a menos que las comunidades dispongan expresamente su reserva hasta la etapa de diálogo.

Respecto de la contratación de asesores técnicos, a nivel regional, se contrataron 03 asesores de conformidad a lo presentado en la siguiente tabla.

---

<sup>12</sup> Excepcionalmente en algunos casos se financiaron más de dos.

**Tabla 8: Número de asesores técnicos contratados por la Región para la etapa de Deliberación Interna de las ORPI en la Región de Arica y Parinacota.**

Comuna o Localidad	Asesores técnicos contratados para la Etapa de Deliberación Interna
Arica	1
Putre	1
General Lagos	0
Camarones	1
<b>Total</b>	<b>3</b>

Fuente: Elaboración propia.

En el caso de General Lagos, si bien se dispuso por parte del MMA la contratación de un asesor, la profesional que fue requerida por parte de las ORPI de dicha comuna decidió brindar su asesoría en forma directa sin intermediar contratación por parte del MMA.

## 5. Etapa de Diálogo.

Esta etapa se realizó a partir del día 02 de agosto de 2016, y hasta el 01 de octubre de 2016, en ella se realizó un análisis global de las medidas (en cuanto a su pertinencia y naturaleza) y particular (en cuanto al análisis de las materias consultadas).

En todas las reuniones estuvieron presentes el SEREMI Renato Briceño Espinoza y su equipo regional integrado por la encargada de Participación Ciudadana, Liz Maldonado Rojas y el encargado de Recursos Naturales, Christopher Schulbe Donoso.

Se revisaron pormenorizadamente las materias para las indicaciones, contrastándolas con las propuestas de las ORPI a través de un retroalimentado diálogo y en función de lo acordado previamente. En el debate se distinguieron entre aquellas materias consultadas y aquellas que no tenían ese carácter. Respecto de las primeras se lograron acuerdos y, en el caso de General Lagos, algunos desacuerdos. Respecto de las materias que no formaban parte de la consulta, se dejó constancia en el acta respectiva, pero de igual forma se generaron espacios de retroalimentación sobre las mismas.

La etapa se estructuró comunalmente, como se da cuenta a continuación:

**Tabla 9: Fechas y modalidades de cierre de los diálogos regionales.**

Comuna o Localidad	Número de reuniones	Modalidad de diálogo	Fechas de cierre
Arica	1	ORPI presentaron Documento de “Materias a Consultar” con correcciones y el diálogo se dio sobre la base de la revisión de dicho documento.	16 de agosto
Putre	1	ORPI entregaron documento elaborado por la Asesora y el diálogo se ordenó sobre la base el mismo, acompañado del documento de “Materias a Consultar”.	01 de octubre
General Lagos	1	ORPI entregó documento elaborado por la Asesora, se le dio lectura y el diálogo se ordenó sobre la base del mismo.	07 de septiembre
Camarones	1	Se ordenó el diálogo sobre la base del documento “Materias a Consultar” teniendo las ORPI en mano un breve resumen de su Deliberación Interna.	02 de agosto
<b>Total</b>	<b>4</b>		

Fuente: Elaboración propia en base a expedientes regionales

En total, el proceso se desarrolló en las 04 Comunas participando representantes y dirigentes de comunidades, asociaciones y organizaciones indígenas de diversa índole, según se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 10: Número de participantes por Región en los diferentes encuentros de la etapa de Diálogo.**

Comuna o Localidad	Número de participantes	Número de ORPI	Número de reuniones
Arica	8	4	1
Putre	13	9	1
General Lagos	48	8	1
Camarones	16	8	1
<b>Total</b>	<b>85</b>	<b>29</b>	<b>4</b>

Fuente: Elaboración propia en base a expedientes regionales

A partir de estos diálogos se alcanzaron acuerdos sobre las medidas en consulta. Del mismo modo, la sistematización de los resultados de los diálogos comunales hecha por los respectivos equipos responsables, da cuenta también de los disensos conforme su frecuencia de aparición en cada comuna.

**Tabla 11: Sistematización del Diálogo de la Región de Arica y Parinacota.**

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
<b>a) Procedimiento Creación de Áreas Protegidas (AP).</b>  Arts. 24, 25 y 26 del Proyecto L ingresado.	Considera una etapa de participación ciudadana.	Para crear un área protegida primero debe someterse a una consulta de comunidades indígenas (obligatoriamente), según los estándares del convenio 169 de la OIT, siempre que un AP involucre total o parcialmente territorios poseídos, ocupados o utilizados por estos, o a los que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.	Se acuerda que deberá considerarse un proceso de consulta a los pueblos originarios cuando corresponda de acuerdo a lo establecido en el convenio 169 de la OIT, especialmente respecto de personas que son indígenas pero que no forman parte de una agrupación formalmente establecida.	No hubo	Sin observaciones
	Tendrá plazos, etapas y a los actores involucrados en su declaración.	No hubo observación específica (propuesta o contrapropuesta) por parte de las organizaciones, ni verbal (en las reuniones) ni escrita (en los documentos recepcionados)	No aplica	No aplica	El planteamiento se aborda indirectamente en el tema anterior, pues en el caso de tratarse de corresponder un proceso de consulta de acuerdo a Convenio 169, los plazos, etapas y actores involucrados están abordados en dicho espacio.
	Se inicia por iniciativa del Estado o a solicitud de personas interesadas.	Surge en algunas comunas el planteamiento de que sean las comunidades quienes promuevan la iniciativa.	Se acuerda que el Estado puede iniciar la iniciativa, debiendo considerar un proceso de consulta a los pueblos originarios cuando corresponda	No hubo.	Sin observaciones

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
			de acuerdo a lo establecido en el convenio 169 de la OIT. Así también, se acuerda que los pueblos originarios podrán buscar apoyo técnico en el nuevo servicio para elaborar su iniciativa, teniendo así mayor sustento.		
	La propuesta de una AP debe tener un Informe Técnico que justifique su valor ecológico.	No hubo observación específica (propuesta o contrapropuesta) por parte de las organizaciones, ni verbal (en las reuniones) ni escrita (en los documentos recepcionados)	No aplica	No aplica	El tema no fue tratado de forma específica, pero si conversado en varias reuniones, ante lo cual se daba cuenta del acuerdo en el planteamiento anterior respecto del apoyo técnico a los pueblos originarios.
	El SBD y AP determinará la pertinencia de creación del AP.	El servicio y la comunidad indígena, en caso de ser su territorio, evaluarán y definirán la pertinencia de creación y gestión de un AP, se necesita incluir la cosmovisión indígena en el RRHH del nuevo servicio de BD y AP. Que las comunidades indígenas tengan consideración en caso de querer administrar AP en áreas indígenas.	Se acuerda que deberá considerarse un proceso de consulta a los pueblos originarios cuando corresponda de acuerdo a lo establecido en el convenio 169 de la OIT, especialmente respecto de personas que son indígenas pero que no forman parte de una agrupación formalmente establecida	No hubo	Sin observaciones
	Se crearán por DS del (la) Presidente (a) de la república.	No hubo observación (propuesta o contrapropuesta) por	No aplica	No aplica	Sin observaciones



Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
		parte de las organizaciones, ni verbal (en las reuniones) ni escrita (en los documentos recepcionados)			
<b>b) Modelos de Gestión de las Áreas Protegidas (AP) del Estado.</b>  Art. 27 del proyecto de ley ingresado	Administración de las AP, competencia del Estado, a través del SBAP.	<p>En el caso que el AP comprenda territorios indígenas a los que ellos tengan acceso ancestral, la administración pertenecerá a la comunidad afectada.</p> <p>Participación de las comunidades indígenas en la creación de los planes de manejo.</p> <p>Las actividades que se desarrollen al interior de las AP que involucren total o parcialmente territorios de comunidades indígenas, deberán ser consultadas a través de mecanismos adecuados, según las disposiciones del convenio 169.</p>	Podrán establecerse mecanismos de gestión compartida de las AP que involucren total o parcialmente territorios indígenas mediante acuerdos formales o Convenios, pudiendo éstos contemplar administración de las áreas, capacitaciones y asesoría técnica, incluyendo además la implementación de acciones de desarrollo comunitario sustentable y sostenible e incluso financiamiento y acceso equitativo a posibles beneficios derivados de la gestión del área.	En el caso de General Lagos, se registraron observaciones y disensos respecto de los Planes de Manejo. En tal sentido no hubo acuerdo respecto de reglamentar un proceso de consulta, de acuerdo a estándares del Convenio 169, para elaborar los Planes de Manejo.	Habiéndose acordado un proceso de consulta en la creación del área cuando corresponda, la discusión y definición de criterios para los Planes de Manejo están consideradas en dicho espacio.
<b>c) Criterios para otorgamiento de concesiones en Áreas Protegidas (AP) del Estado.</b>  Arts. 41 y ss del	Se otorgan para desarrollar actividades en beneficio del AP: turismo de bajo impacto, investigación científica, proyectos de educación.	Siempre que un AP involucre parcial o totalmente territorios de pueblos o comunidades indígenas, se debe considerar como criterios prioritarios para otorgar concesiones:	Se acuerda que cuando se trate de áreas protegidas asociadas a territorios de propiedad indígena o de usos consuetudinarios, los pueblos originarios tendrán	En General Lagos se establece desacuerdo en relación a realizar una consulta previa para el otorgamiento de concesión.	Habiéndose acordado un proceso de consulta en la creación del área cuando corresponda, la discusión y definición de criterios para el otorgamiento de

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
proyecto de ley ingresado.		<p>1.- El respeto de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.</p> <p>2.- La participación de estas comunidades en la prestación del servicio objeto de la concesión</p> <p>3.- La participación equitativa en los beneficios derivados de la concesión.</p> <p>Implementación de un proceso de consulta previa a las comunidades indígenas, según los estándares del convenio 169 de la OIT, como parte del procedimiento para otorgar concesiones.</p>	<p>prioridad en las posibles concesiones. Para esto, podrán buscar capacitación en el nuevo Servicio, la cual debe considerar los conocimientos tradicionales y valores culturales de los pueblos originarios ligados a la biodiversidad del territorio.</p> <p>Asimismo, se acuerdan los puntos 1, 2 y 3 mencionados en el cuadro de la izquierda.</p>		concesiones están consideradas en dicho espacio.
	Sólo en aquellas AP que cuenten con plan de manejo y por no más de 30 años.	En Camarones se señala que la concesión debe ser menor a 30 años y revocación en caso de que se den motivos justificados. Cuando el área protegida esté en territorio indígena esta debe ser estos	Las concesiones deben contemplar la posibilidad de revocación cuando se justifique de acuerdo a lo establecido en los planes de manejo.	No hubo.	Sin observaciones.

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
	<p>Se deben cumplir ciertos criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Ser coherente con el objetivo del área protegida y ajustarse a lo establecido en el plan de manejo.</li> <li>2.- Privilegiar el respeto y participación de las comunidades locales en la prestación del o los servicios que se desarrollen, como en los beneficios que el proyecto concesional genere.</li> <li>3.- Las Concesiones de turismo bajo la modalidad de un turismo ambientalmente responsable, de bajo impacto sobre el entorno natural y sociocultural;</li> <li>4.- Las concesiones de investigación científica deberán colaborar como instrumento de apoyo y soporte científico en el proceso de toma de decisiones para la gestión y logro de los objetivos de protección definidos para las áreas protegidas.</li> <li>5.- Las concesiones de educación</li> </ol>	<p>los concesionarios</p> <p>Se observa que los planes de manejo y la concesión deben recoger aspectos de participación efectiva de los pueblos originarios cuando las AP correspondan a territorios ocupados por los mismos.</p>	<p>Los pueblos originarios ancestrales tendrán prioridad en las posibles concesiones de áreas protegidas del Estado en que estén insertos, para lo cual podrán buscar capacitación en el nuevo Servicio, espacio en el que se considerarán los conocimientos tradicionales y valores culturales de los pueblos originarios.</p>	<p>No hubo.</p>	<p>Consta nuevamente que tanto el proceso de consulta para la creación del AP (cuando corresponda) puede considerar los criterios de los planes de manejo y de las concesiones.</p>

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
	deberán promover programas y mecanismos a través de los cuales la comunidad tome conciencia pública del valor de la biodiversidad y en particular del rol de las áreas protegidas en la conservación, así como la difusión del conocimiento y capacitación en conservación de la biodiversidad.				
	Por regla general onerosas, excepcionalmente podrán ser otorgadas de manera gratuita en favor de municipalidades, organismos estatales y personas jurídicas privadas sin fines de lucro, para actividades de investigación científica o de educación	Cuando las áreas protegidas se encuentren asociadas a territorios de propiedad indígena o de usos consuetudinarios, las concesiones para realizar actividades relacionadas con la conservación de la biodiversidad dentro de las áreas protegidas deberán ser otorgadas a personas jurídicas o naturales indígenas.	Se acuerda que los pueblos originarios tendrán prioridad en las posibles concesiones. Para esto podrán buscar capacitación en el nuevo servicio, la cual debe considerar los conocimientos tradicionales y valores culturales de los pueblos originarios ligados a la biodiversidad del territorio.	No hubo.	Se aclara que en términos generales, el espíritu de cualquier concesión, debe establecer reglas claras del juego e igualitarias para todos, por lo que no se puede establecer exclusividad en una concesión.
<b>d) Categoría especial para la Conservación en tierras indígenas.</b>  Art. 13 del proyecto de ley ingresado	En la actualidad se reconocen 9 (nueve) categorías de protección: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reservas de Regiones Vírgenes,</li> <li>• Parques Nacionales,</li> <li>• Reservas Nacionales,</li> <li>• Reservas</li> </ul>	Representantes acuerdan con la nueva categoría. En principio, representantes de Arica habían propuesto una "Reserva Cultural y Ancestral Indígena", por ejemplo un "Cerro	Se acuerda la creación de una categoría de área especial que resguarde ambos elementos, biodiversidad y componentes culturales ancestrales. La administración y	No hubo.	Si el AP no tiene un componente ambiental no es posible incorporarla bajo las categorías de conservación de biodiversidad. Para la administración, se requiere certeza respecto a la

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
	Monumentos Naturales, <ul style="list-style-type: none"> <li>• Humedal de Importancia Internacional o Sitios RAMSAR,</li> <li>• Santuarios de la Naturaleza,</li> <li>• Parques Marinos,</li> <li>• Reservas Marinas y Áreas Marinas Costeras Protegidas de Múltiples Usos.</li> </ul>	Sagrado" que no representa una riqueza en biodiversidad.	gestión de esta nueva categoría deberá estar a cargo de organizaciones representativas de los pueblos originarios.		propiedad y dominio de las tierras.
	Estas categorías como parte integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, cuyas definiciones consideran distintos niveles de protección: desde la protección más estricta (Parque Nacional y Monumento Natural) hasta aquellas que junto con la protección de los ecosistemas naturales, permiten el uso sostenible de los recursos naturales (Reservas Nacionales y Reservas Marinas, Áreas Marinas Costero Protegidas de Múltiples Usos y Sitios Ramsar).	No hubo observación (propuesta o contrapropuesta) por parte de las organizaciones, ni verbal (en las reuniones) ni escrita (en los documentos recepcionados)	No aplica	No aplica	Sin observaciones
	Categorías pueden ser aplicadas con independencia del	No hubo observación (propuesta o contrapropuesta) por	No aplica	No aplica	Sin observaciones

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
	régimen de propiedad del área, sea ésta: fiscal, de uso público o privada.	parte de las organizaciones, ni verbal (en las reuniones) ni escrita (en los documentos recepcionados)			
<b>e) Infracciones fuera y dentro de las áreas protegidas.</b>  Art. 92 y 93 del proyecto de ley ingresado	Las infracciones y sanciones tienen por objeto orientar las buenas prácticas y desincentivar el uso no sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad.	No hubo observación (propuesta o contrapropuesta) por parte de las organizaciones, ni verbal (en las reuniones) ni escrita (en los documentos recepcionados)	No aplica	No aplica	Sin observaciones.
	Aplicación en Áreas protegidas, y <b>fuera de ellos</b> en sitios prioritarios para la conservación, ecosistemas amenazados y ecosistemas degradados. Se establecen infracciones por incumplimiento de los instrumentos de conservación que elabora y fiscaliza el SBD y AP, tales como <b>los planes de manejo para la conservación o los planes de prevención, control y erradicación de especies exóticas invasoras.</b>	Los representantes señalan que las prácticas ancestrales de las comunidades indígenas que estén involucradas con la flora y fauna nativa no tendrán infracciones, siempre y cuando estas prácticas respeten la sustentabilidad.  En particular, representantes de General Lagos indican que toda actividad desarrollada dentro de las AP que atenten contra el patrimonio cultural y natural de los pueblos indígenas debe ser considerada una infracción. En particular: 1.- La extracción indiscriminada de yerbas medicinales propias de los	Se acuerda que las prácticas ancestrales de las comunidades indígenas que estén involucradas con la flora y fauna nativa, no considerarán infracciones, siempre y cuando estas prácticas respeten la sustentabilidad. Para garantizar esto, se requerirá un trabajo conjunto entre el Servicio y los pueblos originarios, contemplando apoyo a las comunidades para favorecer el entendimiento de sus prácticas y actividades tradicionales, así como la constante actualización y resguardo de las	Se registra un desacuerdo en relación a la propuesta de los representantes de General Lagos.	Este tema junto a los 5 siguientes se discuten en conjunto.  El respeto a la sustentabilidad está dado por los planes de manejo. En tanto, también las responsabilidades de actos indebidos estarán normadas por los mismos y sus eventuales incumplimientos estarán asociados a las sanciones correspondientes  En relación al desacuerdo, se deja constancia que las infracciones ligadas a la jurisdicción del Servicio de la Biodiversidad no pueden contemplar competencias

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
		<p>sistemas de sanación de los pueblos indígenas; o cualquier forma de extracción que se haga si el consentimiento previo de las comunidades indígenas poseedoras de las tierras en que tales yerbas están disponibles (Cortar, arrancar, extraer o mutilar).</p> <p>2.- El desarrollo de cualquier tipo de actividad que impida a las comunidades indígenas ejercer derecho de propiedad y uso sobre las aguas establecido en el artículos 64 de la ley indígena, así como seguir practicando las costumbres relativas a la disponibilidad de los recursos hídricos.</p> <p>3.- Patentación y comercialización industrial de semillas y patrimonio genético incluido el conocimiento tradicional en la materia en posesión de los pueblos indígenas, sin su consentimiento previo, libre e informado</p>	<p>áreas. Esto, con la finalidad de retroalimentar los conocimientos ancestrales de los pueblos originarios y el conocimiento técnico del nuevo Servicio para así responder en conjunto a los posibles cambios o riesgos que puedan darse dentro y fuera de las áreas.</p>		<p>regulatorias de aspectos no ambientales.</p>
	<p>Existen una serie de actividades que si no se prohíben o</p>	<p>Propuesta específica respecto del punto incorporada y tratada</p>	<p>Acuerdo incorporado en discusión general</p>	<p>No aplica</p>	<p>Sin observaciones.</p>

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
	controlan pueden afectar y dañar las áreas, como por ejemplo: Remover o extraer suelo, hojarasca, humus, turba, arena, ripio o tierra.	en punto anterior en términos generales.	que precede.		
	Intimidar, capturar, extraer, maltratar, herir o dar muerte a ejemplares de la fauna.	Propuesta específica respecto del punto incorporada y tratada en punto anterior en términos generales.	Acuerdo incorporado en discusión general que precede.	No aplica	Sin observaciones
	Cortar, arrancar, extraer o mutilar ejemplares de plantas, hongos o líquenes.	Propuesta específica respecto del punto incorporada y tratada en punto anterior en términos generales.	Acuerdo incorporado en discusión general que precede.	No aplica	Sin observaciones
	Destruir nidos o lugares de aposentamiento, reproducción o crianza.	Propuesta específica respecto del punto incorporada y tratada en punto anterior en términos generales.	Acuerdo incorporado en discusión general que precede.	No aplica	Sin observaciones
	Interrumpir, bloquear, alterar o drenar cuerpos o cursos de agua, así como humedales o depositar elementos extraños en estos.	Propuesta específica respecto del punto incorporada y tratada en punto anterior en términos generales.	Acuerdo incorporado en discusión general que precede.	No aplica	Sin observaciones
<b>f) Instrumentos económicos para conservar la biodiversidad.</b>	Son <b>mecanismos de apoyo financiero y técnico</b> para asegurar que la gestión sobre la biodiversidad sea efectiva tanto dentro como fuera de las áreas protegidas	Plantean la creación de un fondo para la conservación de áreas y actividades ancestrales y educación sobre las mismas y que los postulantes indígenas tengan una mayor ponderación especial. Debe existir un fondo de investigación para estudios en territorios	Se acuerda cualquiera sea el instrumento que defina el servicio, incorporar consideraciones especiales con los pueblos originarios cuando se trate de áreas protegidas en lugares de pueblos originarios	Se registra un desacuerdo en relación a la propuesta de los representantes de General Lagos	En relación al desacuerdo, se aclara que no es materia de consulta. Toda vez un Banco no se crea en un territorio. Es un mecanismo que crea un mercado que permite canalizar medidas compensatorias para resguardar la



Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
		<p>de pueblos originarios y/o ancestrales y financiamiento conducente a favorecer la administración de las áreas protegidas.</p> <p>Representantes de General Lagos proponen que:</p> <p>1.- El reglamento que expida el MMA para reglamentar un mecanismo de bancos de compensación deberá garantizar el derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas toda vez que las solicitudes para constituirse en bancos de compensación involucren total o parcialmente territorios poseídos, ocupados o utilizados por estos, o a los que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.</p> <p>2.- Se debe explícitamente como criterio de evaluación de la equivalencia de la medida de compensación propuesta el impacto sobre el patrimonio</p>			<p>equivalencia en biodiversidad, por entidades especializadas en territorios con características excepcionales o que cumplen la equivalencia de Biodiversidad. Sin perjuicio de lo anterior, si una medida administrativa requiera consulta, así será.</p>

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
		natural y cultural de los pueblos indígenas, en general; y, la afectación de los estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, en particular.			
	Se promueva el involucramiento y participación de la sociedad en ella	No hubo observación (propuesta o contrapropuesta) por parte de las organizaciones, ni verbal (en las reuniones) ni escrita (en los documentos recepcionados)	No aplica	No aplica	Sin observaciones
	Implican la incorporación de prácticas sustentables en los procesos y actividades productivas.	No hubo observación (propuesta o contrapropuesta) por parte de las organizaciones, ni verbal (en las reuniones) ni escrita (en los documentos recepcionados)	No aplica	No aplica	Sin observaciones

De forma complementaria, representantes de General Lagos plantearon los siguientes puntos que se registraron en el Acta del Diálogo.

1. *Considerar también criterios culturales y sociales con el fin de respetar, preservar y mantener los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica. Para ello, solicitaron introducir modificaciones al artículo 1° del proyecto de ley.*

- Al respecto, les señaló a las ORPI que el MMA considerará en el análisis lo planteado pero no es posible comprometerlo en este proceso porque excede las materias a consultar.

2. *Incluir como principio la participación efectiva de los pueblos indígenas en “el proceso de toma de decisiones para la conservación de la biodiversidad y los recursos genéticos”, para incorporar mecanismos para su participación en la*

*definición, gestión y desafectación de áreas protegidas en territorios indígenas. Para ello, se requiere incluir un nuevo principio en el Artículo 2° del Proyecto de Ley.*

- Se aclara que se encuentra ya establecido el Principio actualmente y se puede acordar que se establezca "la participación de toda persona en la conservación de la biodiversidad, tanto a nivel nacional, como regional y local. El Servicio promoverá la participación ciudadana en materias como la generación de información, la educación y la gestión compartida de las áreas protegidas, entre otras". A juicio de las ORPI, se considera esto como disenso.

*3. Resguardar el derecho de las comunidades indígenas cuyos territorios se localicen al interior de las áreas protegidas a "participar [de manera equitativa] en los beneficios económicos, culturales, educativos y de otra índole que se deriven..." de ellas. Para ello, no sólo considerará a las comunidades constituidas según las disposiciones de los Artículos 10 y 11 de la Ley 19.253, sino que principalmente a las comunidades indígenas históricas, cuyo funcionamiento y membresía es regulado por los usos y costumbres de cada pueblo indígena. Esto implica ampliar las definiciones contenidas en el Artículo 3° del Proyecto de Ley.*

- Se aclara que no es materia de consulta, pues la definición de pueblos indígenas es la que establece el Convenio 169 y, en tanto, esa es la que respetará el nuevo Servicio. Respecto a la participación en los beneficios económicos, eso quedará regulado en los modelos de gestión de AP y de acuerdo al contexto de emplazamiento de las comunidades. A juicio de las ORPI, se considera esto como disenso.

*4. El Servicio de Biodiversidad debiera tener como uno de sus objetivos explícitos "respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad biológica", según lo establecido en el Convenio sobre Diversidad Biológica y como lo ha señalado la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en su último Informe; así como la adopción de medidas efectivas para garantizar la participación de las comunidades indígenas para la conservación y gestión de las áreas protegidas establecidas total o parcialmente sobre sus territorios. Para ello, se debe modificar el Artículo 12° del Proyecto de Ley relativo a la "Creación y Objetivos del Sistema".*

- Se deja constancia que como todo Servicio Público, el nuevo SBAP tendrá que respetar la normativa vigente, no obstante, incorporar en sus objetivos explícitos competencias de carácter no ambiental no es materia de la consulta. Sin embargo, se da cuenta que es posible de evaluar por el Ministerio del Medio Ambiente. En relación a garantizar la participación de las comunidades, eso está contemplado en los acuerdos. A juicio de las ORPI, se considera esto como disenso.

*5. Que las actividades que se desarrollan en AP que involucren total o parcialmente territorios de comunidades indígenas, deberán ser consultadas a través de los mecanismos adecuados, según las disposiciones del Convenio 169. En esta línea, manifestaron que: a) La Ley no debe limitar el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a desarrollar actividades de subsistencia y ejercer prácticas tradicionales en los sitios sagrados o ceremoniales, como cementerios, apachetas, cerros tutelares, ojos de agua y otros espacios territoriales de uso cultural o recreativo, que se encuentren dentro de las AP; y b) Igualmente, no se prohibirá la caza y la captura de especies protegidas, cuando estas actividades estén asociadas a prácticas culturales propias de las comunidades indígenas.*

- Al respecto, se aclaró que dicha materia no forma parte de la consulta, ya que las actividades al interior de las AP estarán reguladas por el Plan de Manejo respectivo. En tanto, los puntos planteados por los pueblos originarios deberían revisarse en la consulta previa correspondiente a la eventual creación de una nueva área que sea coincidente con territorios de pueblos originarios. De todas maneras, los representantes de los pueblos

originarios señalan que los puntos planteados deben ser considerados como derechos, no como actividades al interior de las AP. En virtud de lo expuesto, sin desmedro de que varios elementos fueron abordados en la discusión sobre infracciones dentro y fuera de las AP, a juicio de las ORPI se considera esto como disenso. No obstante, considerando que se tendrá a la vista aquellas actividades que no contraviniendo la conservación de la biodiversidad de un AP son actividades ancestrales y de prácticas tradicionales. En tanto, en este marco que no se considerarán actividades motivo de sanción.

6. *El Reglamento que expida el MMA para reglamentar un mecanismo de bancos de compensación (Artículo 85°) deberá garantizar el derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas toda vez que las solicitudes para constituirse en bancos de compensación involucren total o parcialmente territorios poseídos, ocupados o utilizados de por éstos, o a los que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. Como parte del mismo punto, plantean que incluir explícitamente como criterio de evaluación de la equivalencia de la medida de compensación propuesta el impacto sobre el patrimonio natural y cultural de los pueblos indígenas, en general; y, la afectación de los estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, en particular.*

- Se aclara que esta no es materia de consulta, pues un Banco no se crea en un territorio. Se explica que se trata de un mecanismo que crea un mercado que permite canalizar medidas compensatorias para resguardar la equivalencia en biodiversidad, por entidades especializadas en territorios con características excepcionales o que cumplen la equivalencia de biodiversidad. Sin perjuicio de lo anterior, se recuerda que si una medida administrativa requiera consulta, así se procederá por parte del Ministerio del Medio Ambiente. Complementariamente, se comenta que será perfeccionado el artículo para mayor claridad. A juicio de las ORPI, se considera esto como disenso.

7. *El MMA establecerá un Fondo de Compensación Económica a los productores indígenas cuyas actividades se vieran afectadas por especies protegidas por el Estado. Dicho fondo operará en las siguientes circunstancias: cuando la acción de las especies protegidas del Estado redunde en pérdidas de ganado doméstico; y cuando la situación sanitaria de las especies protegidas afecte al ganado doméstico. El monto de la compensación por pérdidas de animales, se estimará de acuerdo con el valor de cotización de mercado, según especie, raza, edad, sexo y peso.*

- En ambos casos se les manifestó a los representantes de pueblos originarios que estos no son temas de la presente consulta indígena y que por la naturaleza del proyecto y del Servicio de Biodiversidad este no podría hacerse cargo de estos temas. A juicio de las ORPI, se considera esto como disenso.

## 6. Etapa de Sistematización.

La etapa de sistematización consistió en la construcción de los expedientes finales correspondientes al proceso de consulta de las materias para las indicaciones del Poder Ejecutivo al PL SBAP y SNAP, más los expedientes específicos de convocatoria, de recursos interpuestos y de comunicaciones y la elaboración del presente Informe del Proceso. Con ello se da cuenta de todos los medios de verificación de la realización de todas las etapas del proceso, además de todos los antecedentes relativos al proceso mismo, como son convocatorias, registro fotográfico de reuniones, actas, listas de asistencia, entre otros. Dicho expediente cuenta con más de 662 fojas donde constan los respaldos y la historia de todo el proceso.

## IV. Resultados Región de Arica y Parinacota del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas.

El proceso de consulta se desarrolló con normalidad en la Región de Arica y Parinacota.

Respecto de los productos concretos de la consulta, el principal es el mencionado acuerdo Regional sobre las materias para las indicaciones del Poder Ejecutivo, las que constan en las respectivas actas de acuerdos y desacuerdos, fruto de las Jornadas de Diálogo Regional y su sistematización como consta en la Tabla N° 10, además se pueden mencionar los siguientes:

- Participación y concurrencia de 33 representantes y dirigentes de organizaciones indígenas representativas de los pueblos reconocidos por la ley a la primera convocatoria del proceso de consulta a los pueblos indígenas, número que fue incrementándose en la medida que el proceso avanzó en las siguientes instancias.
- La flexibilidad metodológica que permitió ampliar y desarrollar la consulta en los tiempos y territorios de los propios pueblos, así el proceso se acercó a los pueblos indígenas y no estos a él, lo que queda demostrado con la ampliación de la cobertura de la comuna de Arica a las cuatro comunas de la región y sus localidades conforme a las necesidades de los participantes.
- El trabajo reflexivo realizado por los representantes de los pueblos indígenas con el apoyo de asesores de su exclusiva confianza, lo que permitió elaborar propuestas y aportes respecto de las materias en consulta, las que constituyeron un insumo fundamental para las jornadas o reuniones de diálogo realizadas a lo largo del país en comunas, provincias y regiones.
- La independencia y autogobierno de los pueblos en el desarrollo de su deliberación interna, en que el Estado actúa como facilitador sólo en las instancias y momentos en que fue requerido, así como en la contratación de asesores para permitir equiparar las posiciones de las partes en el PCPI.
- El reconocimiento y consideración de los territorios y localidades ancestrales del pueblo aymara, en los cuales se desarrolló el proceso.
- La autodeterminación por parte de los propios pueblos indígenas de sus representantes y/o delegados, según cada comuna, quienes actuaron como intervinientes en el PCPI, los que fueron elegidos con independencia y sin la participación del Estado, considerando la participación de dirigentes representativos del pueblo Aymara,

Consejeros ADI, mujeres y líderes emergentes.

- La participación de representantes del pueblo Aymara que, no encontrándose en su lugar o territorio de origen se adhirieron al proceso, así como también, la voluntad y respeto demostrado por los miembros de los pueblos originarios de la zona que les acogieron logrando un trabajo mancomunado.
- En promedio, la participación en las reuniones por comuna fue de 20 personas en Arica, Camarones y Putre, y de 40 en General Lagos.
- La realización de Jornadas Comunes de Cierre del Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas, donde el Ministerio del Medio Ambiente, a través, de sus SEREMI proveyó los espacios e infraestructura culturalmente pertinentes para que los pueblos llevaran a cabo un diálogo abierto y franco entre sus pares y con los representantes del Ministerio.
- Los acuerdos alcanzados en la Jornadas Comunes de Cierre del Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas, los que a continuación se detallan:
  - Se acuerda que deberá considerarse un proceso de consulta a los pueblos originarios cuando corresponda de acuerdo a lo establecido en el convenio 169 de la OIT, especialmente respecto de personas que son indígenas pero que no forman parte de una agrupación formalmente establecida.
  - Podrán formalizarse acuerdos entre el servicio y los pueblos originarios eventualmente afectados, explicitando derechos y responsabilidades de ambas partes, entre otros elementos como capacitaciones y asesorías, los acuerdos podrán contemplar también la administración del área por parte de los pueblos originarios.
  - Se acuerda establecer el criterio de responsabilidad a quien no cumpla las reglas del juego establecidas en los planes de manejo, que a su vez tienen como precedente la consulta a los pueblos originarios en su procedimiento.
  - Los planes de manejo deben contemplar la posibilidad de revocación cuando se justifique.
  - Los pueblos originarios y /o ancestrales tendrán prioridad en las posibles concesiones de áreas protegidas del estado en que estén insertos.
  - La creación de una categoría de área especial que resguarde ambos elementos, biodiversidad y componentes culturales ancestrales.
  - La administración y gestión de esta nueva categoría deberá estar a cargo de organizaciones representativas de los pueblos originarios y o ancestrales.
  - Las prácticas ancestrales de las comunidades indígenas que estén involucradas con la flora y fauna nativa, no tendrán infracciones, siempre y cuando estas prácticas respeten la sustentabilidad.